

Wes-3-

## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0452-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Saúl Castillo Baldeón, representante de la Compañía Fruikasa S.A., en contra de la sentencia de 13 de octubre del 2011, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo Nro. 2 de Guayaquil, dentro del juicio Nro. 273-2007, mediante la cual se resolvió declarar sin lugar la demanda propuesta en contra de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de la resolución Nro. 132; y en consecuencia se le condene a cancelar a la Compañía Fruikasa una indemnización por daños y perjuicios que suman la cantidad de USD. 681.384 dólares, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 13 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Bentileázar SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ